

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Jojutla de Juárez, Morelos, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

**VISTOS** para resolver los autos del toca penal **112/2022-14-15-OP** formado con motivo del recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por el imputado **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en contra de la resolución dictada en audiencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, que decretó **auto de vinculación a proceso** en contra del imputado de referencia, por el delito de **homicidio calificado**, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; determinación emitida por la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Jojutla de Juárez, Morelos, en la causa penal número **JCJ/321/2022**.

**ANTECEDENTES**

1. El veintiocho de junio de dos mil veintidós, se llevó a cabo la audiencia de formulación de imputación, imposición de medidas cautelares y vinculación a proceso en contra de **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de quien en

vida se llamó  
[No.4]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido  
\_[14]; en la que el imputado solicitó se resolviera su  
situación jurídica dentro del plazo de ciento cuarenta y  
cuatro horas, para lo cual se señalaron las catorce  
horas con diez minutos del cuatro de julio del mismo  
año, asimismo la juzgadora primaria le impuso como  
medida cautelar la prevista en la fracción XIV del  
artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos  
Penales.

2. Con fecha cuatro de julio del dos mil veintidós,  
tuvo verificativo la continuación de la audiencia inicial  
en su fase de vinculación a proceso, donde la Jueza  
Especializada de Control decretó **auto de vinculación  
a proceso** en contra de  
[No.5]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad  
o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], por el  
delito de homicidio calificado, cometido en perjuicio de  
quien en vida respondió al nombre de  
[No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido  
\_[14].

3. Inconforme con la resolución anterior, el  
imputado  
[No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_  
sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] interpuso  
recurso de apelación.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

4. Remitido el recurso y los autos correspondientes, esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Estado lo radicó bajo el número de toca 112/2022-14-15-OP.

5. En la audiencia llevada a cabo en esta fecha, se encuentran presentes: La Fiscalía licenciada Carla Palacios Montoya, la Asesora Jurídica Adscrita licenciada Diana Lizette Román Calzadilla, el Defensor Particular licenciado [No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular [9] y el imputado [No.9]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], a quienes se les hizo saber la dinámica de la audiencia para facilitar el debate.

Asimismo, en la audiencia de mérito, los Magistrados Integrantes de la Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, escucharon a los intervinientes, quienes argumentaron esencialmente lo siguiente

La defensa particular licenciado [No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular [9], sustancialmente indicó: Lo que más nos aqueja a esta defensa es que no se haya admitido la prueba pericial, la cual iba a provocar auto de no vinculación a

proceso, además ya agregué todos los demás medios disponibles.

La Fiscal expuso: ratifico mi escrito de fecha doce de julio de dos mil veintidós, y solicito se declaren insuficientes e inadmisibles los agravios y por tal motivo se confirme la vinculación a proceso.

La Asesora Jurídica externó: no le asiste la razón a la defensa en sus agravios y solicito se ratifique el auto de vinculación a proceso de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós.

**6.-** Cerrado el debate y una vez que este órgano colegiado deliberó respecto de los agravios expuestos por el recurrente, lo verbalmente aquí agregado por las partes y los antecedentes que lo complementan, se procede a resolver en los siguientes términos:

## **C O N S I D E R A N D O**

**I. COMPETENCIA.** Esta Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el presente recurso de apelación en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I, IV y V, 37 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los artículos 7,



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

14, 26, 28, 31 y 32 de su Reglamento publicado en la Gaceta del Estado, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759 y la denominación "Tierra y Libertad"; 4, 456, 457, 458, 461, 467, 471, 472, 474, 475, 479 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, en razón de que los hechos ocurrieron dentro del Segundo Circuito en el que ejerce jurisdicción esta Sala, concretamente en la calle [No.11]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos.

**II. PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Al efecto el artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, estipula que es apelable el auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso, por tanto, al tratarse la resolución impugnada de la misma naturaleza, en términos de lo que dispone el numeral 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales resulta procedente dicho recurso, y se advierte que el mismo fue interpuesto dentro del plazo legal de **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, puesto que el imputado fue notificado de la resolución el mismo día de su emisión, esto es, el cuatro de julio de dos mil veintidós, por lo tanto, el plazo para interponer el recurso de apelación, empezó a correr el cinco de julio de dos mil veintidós y concluyó el siete del mismo mes y año; siendo que el medio de impugnación se presentó

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el siete de julio del propio año, por tanto, al haberse interpuesto el día de la culminación de dicho plazo es inconcuso que el recurso fue presentado en tiempo.

Asimismo, el imputado [No.12]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado \_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] en términos de lo dispuesto por el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra debidamente legitimado para interponer el recurso de apelación en contra de la resolución que nos ocupa.

**III. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.** Mediante escrito presentado con fecha siete de julio de dos mil veintidós, el imputado expresó como agravios los que aparecen visibles en el toca penal en que se actúa; cuyo contenido resulta innecesario transcribir, sin que ello implique dejar de observar los principios de congruencia y exhaustividad en las resoluciones, pues tales principios se satisfacen cuando se precisan los puntos sujetos a debate, derivados del escrito de expresión de agravios, se estudian y se da respuesta, lo cual debe estar vinculado y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la Litis.

Sirve de sustento la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Nación, cuya literalidad señala:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.<sup>1</sup>** De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

Así como la jurisprudencia 58/2010 del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez,

<sup>1</sup> Época: Novena. Registro: 164618. Instancia: SEGUNDA SALA. Tipo Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: XXXI, Mayo de 2010. Materia(s): Común. Tesis: 2a.J. 58/2010. Pág. 830. [J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXXI, Mayo de 2010; Pág. 830.

que reza:

**“AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS.<sup>2</sup>** El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate”.

#### **IV. CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.**

En audiencia desahogada el cuatro de julio de dos mil veintidós, el órgano ministerial en uso de la palabra hizo saber a **[No.13]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, los hechos que se le imputan al tenor siguiente:

<sup>2</sup> Época: Octava Época. Registro: 214290. Instancia: OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Tipo Tesis: Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Localización: XII, Noviembre de 1993. Materia(s): Civil. Tesis: Pág. 288. [TA]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; XII, Noviembre de 1993; Pág. 288.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“...Que el día veintiocho de mayo de dos mil veintidós siendo entre las seis y seis treinta de la tarde, aproximadamente, se encontraba [No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] caminando sobre la calle [No.15] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, momento en el que se empareja una camioneta blanca con tubos de color negro en la parte trasera, de la cual del lado del copiloto baja usted, [No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] y de la parte trasera dos masculinos más, quienes agarraron del brazo a [No.17] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], mientras usted, [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] se acercaba y le ponía una pistola en la cabeza tipo revolver diciéndole a [No.19] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] **“ya me avisaron que fuiste a abrir el hocico a la fiscalía, por eso te va a cargar la chingada”**, momento en que [No.20] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] se jalonea e intenta huir del lugar corriendo hacia el callejón, momento en que usted [No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], acciona el arma de fuego, la cual portaba en su mano. Asimismo, una vez que acciona el arma de fuego en contra de [No.22] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] todos se suben al vehículo y se dan a la fuga. De las lesiones que recibió [No.23] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] lesionan sus pulmones, derivado de estas lesiones posteriormente en fecha 10 de junio 2022 fallece en [No.24] ELIMINADO el domicilio [27] por [No.25] ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58] producido por proyectil disparado por arma de fuego. La calificación jurídica que se le da es de homicidio calificado previsto en el artículo 126 fracción II, inciso b) en el cual, dicha conducta es por el

delito de homicidio calificado. La conducta de forma de acción y dolosa previsto en los numerales 14 y 15 del código penal. Las personas que deponen en su contra es [No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]

...”

Hechos que estimó la representante social se adecuaban a la descripción típica contenida en el artículo **106 en relación directa con el 126 fracción II inciso b)** del Código Penal en vigor, que tipifica el hecho que la ley señala como delito **HOMICIDIO CALIFICADO**, en perjuicio de quien en vida respondió al nombre de [No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14].

Una vez que fueron expuestos los antecedentes de investigación por parte del representante social, y después de que la defensa particular ejerció su derecho a la contradicción y desahogó sus pruebas, la juzgadora primaria dictó **auto de vinculación a proceso** en contra del imputado [No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por el delito de **Homicidio calificado**, en perjuicio de quien en vida respondió al nombre de [No.29]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14].

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Inconforme con dicha determinación, el imputado interpuso recurso de apelación.

V.- Del escrito de apelación se deprenden los motivos de inconformidad que a continuación se sintetizan:

a) Que le causa agravio que la Juzgadora coartó su derecho a la defensa y audiencia cuando no admitió la prueba consistente en la **pericial en materia de informática forense** respecto a la localización, extracción y análisis de la evidencia digital del GPS denominado "tracksolid" que se encuentra instalado en la camioneta blanca marca Volkswagen, modelo Amarok, año 2015; probanza que es vital para acreditar que el suscrito jamás me posicioné sobre la calle **[No.30]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, Morelos; lugar donde la única testigo me pretende ubicar. Si bien al momento de debatir la prueba en comento la fiscalía refirió que la única testigo no aportó características del vehículo automotor, sin embargo contrario a lo aducido por el Fiscal, dicha **atete sí indicó que se trataba de una camioneta color blanca con tubos negros**; circunstancia que la Juzgadora no ponderó para la admisión de la pericial en comento.

b) Que le causa agravio que no se desahogó la prueba científica relacionada precisamente con el GPS de la camioneta que conduje, no obstante que cuando se ofreció el peritaje, mi defensor mencionó la idoneidad de la prueba, al manifestar lo siguiente: *"el dictamen tiene como finalidad acreditar los momentos, lugares, calles y espacio a los que acudió mi representado de las catorce horas a las 23:55 horas del día veintiocho de mayo del dos mil veintidós. Peritaje con el cual se acreditará que mi representado... ..nunca se*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

trasladó a la calle [No.31] ELIMINADO el domicilio [27] el día veintiocho de mayo de dos mil veintidós a las 6 O 6:30 de la tarde, empero, sí a las calles a las que acudió. Lo anterior derivado de la información que nos proporcionará el peritaje relacionado con la aplicación "trackc solid". Prueba científica que no se puede superar, ya que el perito expondrá las razones por la cuales no puede ser modificada o alterada, máxime que a través de mis testigos se demostró que el suscrito manejó precisamente esa camioneta de la cual [No.32] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] hizo mención.

c) Causa agravio que la A quo en forma errónea y contraviniendo las reglas de valoración de pruebas consideró que la probable responsabilidad del recurrente se encontraba demostrada única y exclusivamente con la prueba ofertada por el agente del Ministerio Público consistente en la testigo [No.33] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], que es sobrina del occiso, la cual guarda odio y rencor en contra del suscrito, en virtud de que en mis funciones como Secretario de Seguridad Pública de [No.34] ELIMINADO el número 40 [40], detuve a dicha testigo, en diversas faltas administrativas e inclusive en flagrancia por diversas conductas atípicas. Advirtiéndose que la Jueza primaria no valoró el hecho de contar con una testigo única, mientras que el suscrito sí acreditó mi ubicación diversa.

d) Que con las declaraciones de sus testigos de descargo [No.35] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.36] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], se pudo demostrar paso a paso, las conductas que el recurrente realizó desde las 17:30 horas a las 18:30 horas aproximadamente, además de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que

[No.37] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]  
me vio salir sólo con una persona y  
[No.38] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]  
fue testigo de lo que realicé de mi casa a  
[No.39] ELIMINADO el domicilio [27], y en  
ningún momento,  
[No.40] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]  
se refiere a una sola persona o bien al propio  
[No.41] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]  
como personas que hayan participado en la  
comisión del delito, la misma refiere a dos  
personas más y no a una, razón por la que es  
totalmente verosímil lo que mis dos testigos  
manifestaron.

e) Que le causa agravio que la Jueza de control haya desestimado la declaración de la testigo de descargo [No.42] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], bajo la consideración, de que no tiene conocimiento de todo lo relacionado al trabajo del impugnante, cuando el declarante pudo pedir a su pareja sentimental que le hiciera el favor de llamar al joven [No.43] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], sin que sea necesario que ésta tenga pleno conocimiento de todas sus actividades relacionadas con su trabajo, además de que su concubina lo apoya en todo lo necesario que es parte de la convivencia de una pareja sentimental).

f) Que con los testimonios de descargo de [No.44] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.45] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] se acredita lo que realizó paso a paso el recurrente cuando acudió al inmueble ubicado en [No.46] ELIMINADO el domicilio [27], sin embargo la juzgadora desestimó dichos atestados, por considerar, que conocían su vestimenta y que eso no era lógico; argumentación que resulta inexacta, ya que la

agente del Ministerio Público preguntó a mis atestes si les habían realizado una entrevista y todos refirieron que sí, lo que hace posible que hayan realizado un esfuerzo por recordar cómo iba vestido el suscrito; además no se puede considerar que estaban aleccionados, cuando uno de ellos - [No.47]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]- no recordó con exactitud la vestimenta del recurrente, pues sólo hizo referencia a ropas muy similares, y con eso se puede ver que no fueron aleccionados dichos testigos.

Agravios que a su examen pormenorizado en particular los identificados bajo los incisos **a y b)** resultan **esencialmente fundados y suficientes para ordenar la reposición del procedimiento.**

Ello es así, porque a la visualización del DVD que contiene las audiencias correspondientes, queda de manifiesto, como lo señala el recurrente, que la Jueza de control **transgredió su derecho de defensa, cuando se negó a desahogar la prueba pericial en materia de informática forense a cargo del especialista**

**[No.48]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13],** que se ofreció con la finalidad de acreditar los momentos, lugares, calles y espacios a los que acudió el imputado en su camioneta Volkswagen, Amarok, modelo 2015, pick up, en la fecha de los sucesos atribuidos, es decir, el veintiocho de mayo de dos mil veintidós, desde las 14:00 a las 23:55

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

horas.

De igual manera, le asiste la razón al recurrente cuando señala, que fue inexacta la apreciación de la juzgadora cuando rechazó el desahogo de tal probanza bajo el argumento: “*de que dicha prueba no guardaba pertinencia con los hechos materia de la formulación de imputación y tampoco con la información que fue incorporada por la Fiscalía*”, cuando este Tribunal de Alzada advierte, que tanto en el relato circunstanciado de la formulación de imputación, como en el dato de prueba concerniente a la declaración de la testigo **[No.49]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, se desprende que se involucra como autor principal del homicidio a una persona que descendió de una camioneta con características de color blanca con tubos de color negro en la parte trasera.

Por tanto, si la defensa del imputado ofreció el dictamen pericial de informática forense para acreditar (vía GPS), **los momentos, lugares, calles y espacios a los que acudió en su camioneta en la fecha de los sucesos atribuidos (veintiocho de mayo de dos mil veintidós), desde las 14:00 a las 23:55 horas, aunado a que su teoría del caso se circunscribió a que él no acudió a la calle [No.50]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, sitio en la que la testigo presencial de los hechos**

**[No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]** afirmó que él **-en coparticipación de dos sujetos más-** **descendieron de una camioneta blanca con redilas negras y enseguida el imputado agredió con arma de fuego a la víctima**, luego entonces, a diferencia de lo que estimó la juzgadora, dicha probanza si resulta pertinente, en la medida de que la testigo afirmó que el imputado se bajó de una camioneta blanca con tubos negros.

Ahora, con independencia de que la testigo presencial no haya especificado la marca, ni el modelo de la camioneta; tal aspecto no es determinante para negarse a recibir la prueba pericial en informática, porque en su caso, con el dictamen ofertado por el imputado a cargo del especialista de que se trata, podría dar luz si se trata de la misma camioneta, si posee características similares a las aportadas por la testigo presencial o se trata de una diversa, y por consecuencia, acreditar o desvanecer la versión exculpatoria del imputado.

Máxime que el imputado tiene derecho de que se desahoguen las pruebas que considere relevantes para acreditar su teoría del caso, y a su vez, es deber de la Juzgadora recibirlas para el esclarecimiento de los hechos, pero al no hacerlo así, trastocó el derecho a una debida defensa, previsto en el artículo 20 apartado

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

B) fracción IV de la Constitución Federal, que lo dejó en estado de indefensión frente a los cargos imputados, y ello trascendió al resultado del fallo.

Para mejor comprensión del asunto, es importante remitirnos al debate que se desprende en la audiencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, en torno al ofrecimiento de la probanza a la que nos hemos venido refiriendo.

Al inicio de la audiencia en mención, **el defensor particular del imputado**, en uso de la voz expresó:

*“ toda vez que mi representado optó por una ampliación a la vinculación, es decir, de 144 horas, lo es para ofrecer diversos medios de prueba... esta defensa a la Fiscalía y al Asesor jurídico.... les hice llegar... ...una copia en original... con relación al primer medio de prueba que esta defensa va a desahogar y que se ofrece en este momento que es el **peritaje en informática forense a cargo del licenciado en informática***

**[No.52] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, tiene como finalidad acreditar los momentos, lugares, calles, espacios a los que acudió mi representado desde las 14:00 horas a las 23:55 horas del veintiocho de mayo de dos mil veintidós; peritaje con el cual se acreditará dónde se encontró mi representado el veintiocho de mayo de dos mil veintidós.

**En vía de réplica la Fiscal adujo:**

*“por cuanto al peritaje de informática considero que es irrelevante por considerar que hace referencia a un GPS de una camioneta Amarok, desconocemos que relación, hasta este momento no se me ha hecho una*

*entrevista, no se me ha dado dato alguno, que tiene que ver esa camioneta Amarok con los hechos que se investigan en el presente asunto, considera esta representación social irrelevante esta cuestión de informática en relación al rastreo de GPS, nosotros nunca hemos mencionado una Amarok, desconocemos dato alguno en relación con esa camioneta Amarok...”.*

**Sobre el mismo tema, el Asesor Jurídico exteriorizó:**

*“No está debidamente ofertada esa prueba y no debe admitirse”.*

***En contra réplica la defensa adujo:*** *“...con relación al peritaje de informática ¿de qué forma puedo demostrar yo a donde se trasladó? precisamente fue la declaración de [No.53] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] la que mencionó que tipo de camioneta era, mi perito es el que va a mencionar a quien le realizó éste peritaje y cuáles fueron los movimientos de este peritaje, no hay nada más idóneo que precisamente una pericial donde su señoría pueda apreciar cuáles fueron los movimientos de mi representado, si está mencionando una camioneta, bueno le hago el peritaje a la camioneta precisamente de él, su señoría le solicito que me autorice estos medios de prueba y que le otorgue el valor probatorio correspondiente...”.*

**La Fiscal nuevamente en uso de la voz indicó:**

*“...su señoría...no se deje sorprender por*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la defensa, dice que la testigo [No.54] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] menciona la camioneta Amarok, usted ya conoce el antecedente, ella mencionó una camioneta nada más, nunca da características específicas número de serie, motor, placas... [No.55] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] nunca ubica en circunstancias de modo, tiempo y lugar la camioneta que pretende hacer ver la defensa que está relacionada con el desahogo del perito en materia de informática el día de hoy...”.

**Al término de dicho debate la jueza resolvió:**

***“...en torno al informe en materia de informática forense que pretende incorporar la defensa, en el caso concreto, sí me parece que no guarda pertinencia con los hechos materia de la formulación de imputación, tampoco así respecto de la información que fue incorporada en la audiencia anterior de la formulación de imputación, me refiero justamente a la camioneta que se ha descrito por parte de la defensa, en el caso concreto, de manera clara como una camioneta Amarok, esto porque de acuerdo con el relato circunstanciado que se especificó por parte de la Fiscalía en ninguna de sus partes justamente se hace mención de un vehículo automotor con las características que se han mencionado por parte del hoy defensor y que por supuesto también ha mencionado la propia testigo, la única testigo presencial de los hechos, me refiero a quien tiene con nombre de iniciales [No.56] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] no ha mencionado ninguna situación en torno a esta camioneta...”***

Como se ve, la juzgadora no admitió el medio de **prueba en informática forense** que pretendía

desahogar el defensor particular del imputado durante la ampliación del plazo constitucional, bajo la consideración, de que dicha prueba no guardaba pertinencia con los hechos materia de la formulación de imputación y tampoco con la información que fue incorporada por la Fiscalía”, cuando -como ya se adelantó- tanto en el relato circunstanciado de la formulación de imputación, como en el dato de prueba relativo a la declaración de la testigo [No.57]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], se desprende que involucran como autor principal del homicidio a una persona que descendió de una camioneta con características de color blanca con tubos de color negro en la parte trasera.

Por tanto, se reitera, si el defensor del imputado ofreció el dictamen pericial de informática forense para acreditar vía GPS, **los momentos, lugares, calles y espacios a los que acudió en su camioneta en la fecha de los sucesos atribuidos (veintiocho de mayo de dos mil veintidós), desde las 14:00 a las 23:55 horas, aunado a que su teoría del caso consiste en que él no se constituyó sobre la calle [No.58]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, sitio en la que la testigo presencial de los hechos [No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] afirmó que él descendió -junto con dos sujetos- de una**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**camioneta blanca con redilas negras y enseguida el imputado agredió con arma de fuego a la víctima, consecuentemente,** a diferencia de lo que estimó la Jueza de Control, dicha probanza si resulta pertinente, en la medida de que la testigo afirmó que el imputado se bajó de una camioneta blanca con tubos negros, ello con independencia de que la testigo presencial no haya especificado la marca, ni el modelo de la camioneta; ya que tal aspecto no es obstáculo para negar la admisión la prueba pericial en informática, porque en su caso, con el dictamen ofertado por el imputado a cargo del especialista de referencia, podría dar luz si se trata de la misma camioneta, si posee características similares a las aportadas por la testigo o se trata de una diversa, y por consecuencia, acreditar o desvanecer su versión exculpatoria.

Mas aun que el proceso penal tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen

Consecuentemente, se arriba a la convicción de que la jueza de primer grado aplicó un criterio rigorista cuando negó la solicitud planteada, y alejada también de la finalidad del precepto 314 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que en general, es garantizar que las personas a las que se les impute un delito

tengan la oportunidad, exclusivamente tratándose de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, ofrecer y desahogar medios de prueba.

Luego entonces, al no admitir la juzgadora, el medio de prueba que pretendía la defensa es inconcuso que se infringieron las formalidades esenciales del procedimiento, que impactó en el derecho de defensa asegurado a favor del imputado en Nuestra Carta Magna, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 apartado B, fracción IV de la Constitución Federal que establece:

**“Artículo. 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

De los **derechos** de toda persona **imputada:**

[...] **IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca,** concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley”.

En el dispositivo constitucional transcrito se establece el derecho fundamental de todo imputado para que se le reciban las pruebas que ofrezca con el propósito de probar sus afirmaciones defensivas, así como la correlativa obligación de la autoridad de recibirlas y desahogarlas, concediéndole el tiempo y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

auxilio necesarios para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio ofrezca.

Derecho que también se encuentra contemplado en el artículo 314 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que prevé:

***“Artículo 314. Incorporación de datos y medios de prueba en el plazo constitucional o su ampliación.***

*El imputado o su Defensor podrán, durante el plazo constitucional o su ampliación, presentar los datos de prueba que consideren necesarios ante el Juez de control.*

***Exclusivamente en el caso de delitos que ameriten la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa u otra personal, de conformidad con lo previsto en este Código, el Juez de control podrá admitir el desahogo de medios de prueba ofrecidos por el imputado o su Defensor, cuando, al inicio de la audiencia o su continuación, justifiquen que ello resulta pertinente”.***

De conformidad con la redacción del artículo antes mencionado, queda de manifiesto, el derecho de defensa del imputado, a través del reconocimiento expreso de su facultad para ofrecer medios de prueba para aquellos imputados cuya solicitud de vinculación a proceso sea por un delito que desde la Constitución Federal se ordena la imposición en automático o de oficio de la prisión preventiva como medida cautelar, como en el caso se actualiza.

Pruebas que deberán ser ponderadas por el

Juez de Control, al resolver la situación jurídica dentro del plazo constitucional de setenta y dos horas o su duplicidad, con apego a justicia.

En ese contexto, ante la violación antes apuntada, **resulta procedente reponer parcialmente el procedimiento**, a efecto de que tenga verificativo de nueva cuenta la audiencia relativa a la ampliación del plazo constitucional, en la cual, la jueza de control, deberá admitir y desahogar únicamente la prueba ofertada por la defensa del imputado, consistente en: ***la prueba pericial en materia de informática forense a cargo del especialista [No.60] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]***, que se ofreció con la finalidad de acreditar los momentos, lugares, calles y espacios a los que acudió el imputado en su camioneta Volkswagen, Amarok, modelo 2015, pick up, en la fecha de los sucesos atribuidos, es decir, el veintiocho de mayo de dos mil veintidós, desde las 14:00 a las 23:55 horas; esto con la finalidad de respetar su garantía de defensa y debido proceso, y hecho lo anterior, seguida la secuela procesal correspondiente, la juzgadora, **con libertad de jurisdicción**, dicté la resolución que conforme a derecho corresponda.

En las relatadas condiciones, se hace innecesario pronunciarse respecto del resto de los

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

agravios del imputado apelante, pues al desahogarse de nuevo la audiencia, la Juez de control emitirá una nueva determinación de conformidad a lo que acontezca en dicha audiencia.

Por otro lado, no escapa a la vista de este tribunal de segundo grado, las manifestaciones que en vía de alegatos aclaratorios realizó la defensa particular del imputado, en torno a que la reposición del procedimiento no solo abarcara la prueba pericial de informática mencionada a lo largo de la presente resolución, sino que se desahogaran diversas pruebas que ha ofertado a favor de su representado en la causa de origen. Sobre el particular, cabe decir, que resulta improcedente su solicitud, en la medida de que la presente resolución únicamente y exclusivamente se circunscribe al análisis de lo acontecido en la audiencia inicial en su fase de formulación de imputación y vinculación a proceso, de tal suerte, que no se puede ir más allá, de lo contrario se desnaturalizaría la secuela procesal del sistema acusatorio.

**VOTO CONCURRENTES**

Que emiten los Magistrados **ELDA FLORES LEÓN** y **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, con fundamento en el artículo **67** último párrafo del Código Nacional de

Procedimientos Penales, en el toca penal número **112/2022-14-15-OP**, en los siguientes términos:

Los suscritos compartimos el sentido de la resolución que se emite en el presente Toca Penal en relación al fondo del asunto respecto a reponer parcialmente el procedimiento, por las razones que se exponen en el mismo.

Sin embargo, no se comparte la argumentación que se realiza en el sentido de que con el dictamen pericial de informática forense y que fue ofertado por la defensa del imputado “se podría dar luz si se trata de la misma camioneta, si posee características similares a las aportadas por la testigo presencial o se trata de una diversa y por consecuencia acreditar o desvanecer la versión exculpatoria del imputado”.

Lo anterior, en virtud de que como se desprende del disco DVD remitido por la A quo no se desprende que el imputado hubiese declarado para poder tener una teoría del caso en el sentido de no encontrarse en el lugar, el día en que sucedieron los hechos delictivos sino en uno diverso.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40 fracción VI, 41, 42, y 45 fracción I y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO. SE ORDENA REPONER PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO dentro de la causa penal JCJ/321/2022, que se sigue en contra de [No.61]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], por el delito de homicidio calificado, cometido en perjuicio de quien en vida respondió al nombre de [No.62]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], a efecto de que tenga verificativo de nueva cuenta la audiencia relativa a la ampliación del plazo constitucional, en la cual, la jueza especializada de control, deberá admitir y desahogar únicamente la prueba ofertada por la defensa del imputado, consistente en: *la prueba pericial en materia de informática forense a cargo del especialista [No.63]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], que se ofreció con la finalidad de acreditar los momentos, lugares, calles y espacios a los que acudió el imputado en su camioneta Volkswagen, Amarok, modelo 2015, pick up, en la fecha de los***

***sucesos atribuidos, es decir, el veintiocho de mayo de dos mil veintidós, desde las 14:00 a las 23:55 horas; esto con la finalidad de respetar su garantía de defensa y debido proceso, y hecho lo anterior, seguida la secuela procesal correspondiente, la juzgadora, con libertad de jurisdicción, dicté la resolución que conforme a derecho corresponda.***

**SEGUNDO.** Comuníquese esta resolución a la Jueza Especializada de control de origen, remitiéndole copia autorizada, lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Las partes intervinientes quedan debidamente notificadas del presente fallo, y al causahabiente de la víctima se ordena su notificación por los medios autorizados para tal efecto.

**CUARTO.** Engrósesse al toca la presente resolución para que obre conforme corresponda, y en su oportunidad archívese el asunto totalmente concluido.

Así, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, integrante; y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ponente en el presente asunto, por acuerdo de Pleno Extraordinario de cinco de octubre de dos mil veintidós, con el **voto concurrente** de los dos primeros mencionados, que aparece glosado en la parte final de la presente resolución.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

GJS/EOM/mlsm.

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADAS\_las\_referencias\_o\_descripción\_de\_sintomatologías en 4 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.